



MINISTERIO  
DE SALUD

**Hospital Nacional**  
"Dr. Juan José Fernández"  
**Zacamil, Mejicanos, S.S.**



---

## *VERSIÓN PÚBLICA*

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.**

**(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No.1 para la publicación de la información oficiosa)**

**NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de treinta y cinco años de edad, doctor en medicina, del domicilio \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A.**, sociedad del domicilio \_\_\_\_\_, departamento \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente contrato de "**PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES DEL HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Seguro de Automotores, derivado de la adjudicación del **Proceso por Libre Gestión N°. 07/2021 denominado "PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES DEL HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia de dicho Proceso y la oferta presentada por "**LA CONTRATISTA**", la cual establece lo siguiente: **RIESGOS CUBIERTOS**. **1) Daños a los vehículos en sus partes o accesorios: a) Choques o Colisiones accidentales (Vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículos transportador, cuando sea trasportado por tierra o aguas interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo). b) El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera o CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.). c) Los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano. 2) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de \$6,000.00, para todo**

vehículo. 3) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas: La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de \$ 6,000.00, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán: Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado. 4) Gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados como límite único y combinado, en forma global, y sin costo de prima, hasta la suma de \$6,000.00. 5) Límites geográficos: Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá. **CONDICIONES ESPECIALES:** Tarificación para efectos de primas, clase "A" para todas las unidades. \* Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima. \* Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima). \* Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima. \* Participación del Asegurado en caso de robo del vehículo del 5% siendo la compañía responsable del 95% restante del valor del vehículo y motocicletas. Sin embargo si el cliente posee dispositivo de seguridad GPS o similar y en caso de un evento de robo total demuestra que su servicio se encontraba activo y dio aviso al proveedor del monitoreo en un tiempo razonable, SISA asumirá el 100% de la participación. Lo anterior siempre que no se recupere el vehículo. \* Descuento especial según cuadro adjunto en la oferta presentada. \* Responsabilidad Civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible. \* Sin depreciación en caso de pérdidas totales por accidente y robo. \* Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro hasta la suma \$300,000.00, sin cobro de prima adicional. \* Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima. \* Cobertura para equipo especial debidamente instalado, (Ejemplo: Radio transmisores, Bombas Termonebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia. X) Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de \$1,500.00 (adicional a la de asistencia) para cualquier vehículo. \* Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los vehículos asegurados o si existe alguna omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, o que contravenga alguna de las disposiciones de la póliza, la Compañía será responsable bajo los términos de la póliza, siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía, lo omisión o declaraciones erróneas tan pronto como tenga conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder. \* Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días. \* Gastos Legales, hasta la suma de \$ 1,500.00. \* Cobertura de Accidentes Personales para

el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$8,000.00, sin cobro de prima adicional. **PRIMERA. EXONERACIÓN TOTAL DEL DEDUCIBLE.** No obstante, lo establecido en el Cuadro de Bienes y Coberturas de la póliza, cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado detallado en el Cuadro de Bienes y Coberturas, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: **I. CONDICIONES Y REQUISITOS.** **a.** El vehículo deberá estar catalogado como clase A, SUV o B, en el Cuadro de Bienes y Coberturas; **b.** El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito, para que el vehículo sea inspeccionado en las condiciones en que ocurrió el mismo; **c.** El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo, de conformidad a la forma de cumplimiento de las obligaciones elegidas por la compañía; **d.** El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$100.00 (CIENTO DÓLARES 00/100 US\$), en caso contrario, le será aplicado el deducible establecido en el Cuadro de Beneficios. **II.** Para que el vehículo goce del descuento al ser llevado a un taller de la Red de Agencias perteneciente a los talleres de la red de SISA, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos de anterior numeral, será necesario: **a.** Que el vehículo sea de agencia, para lo cual se entenderá como tal, aquellos que originalmente fueron adquiridos nuevos por su primer propietario en la agencia concesionaria autorizada para su distribución en El Salvador. **b.** Que la antigüedad del vehículo sea de siete años o menos. El beneficio de descuento en el deducible no es aplicable en los casos siguientes: **a.** Pérdidas parciales o totales, por robo del vehículo asegurado. **b.** Pérdidas o daños materiales que se deriven a consecuencia de riesgos catastróficos. **c.** Pérdidas o daños que se deriven de cualquier otro tipo de evento que no sea un accidente de tránsito. **d.** Si el vehículo es llevado a un taller que no pertenezca a los talleres red de la red de SISA; o **e.** Cualquier incumplimiento a los requisitos establecidos en los numerales I y II. En los casos detallados anteriormente, el deducible a pagar por el asegurado será el que corresponda de acuerdo a su póliza. Queda convenido y entendido que todos los demás términos, condiciones, limitaciones y garantías de la citada Póliza continúan vigentes y sin modificación alguna. **NOTA:** SISA se reserva el derecho de modificar la lista de talleres. En caso de no utilizar la Red de Agencias y no Agencias antes detallados: El deducible a aplicar será del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento. \* Cobertura para distintivos institucionales. \* Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos. \* La reparación de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora. \* Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar al día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y

repuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después. \* Gastos de Primeros Auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de \$500.00. \* Cláusula de SISASISTENCIA VIAL EL SALVADOR, sin cobro de prima adicional, aplica únicamente para vehículos clase "A" y "B" (Se adjunta anexo en oferta presentada), sin ninguna restricción de kilometraje. \* Las Reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza del el **HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ZACAMIL** que están en la base de datos del mismo. Las Agencias Distribuidoras aplican para los vehículos modelos 2017, 2018, 2019 y 2020; los vehículos anteriores deberán ser reparados en los Talleres de Red de SISA. En caso de no hacer uso de la red de Agencias y No Agencias de SISA se aplicará un deducible del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento. \* Robo, hurto o pérdida totales o parciales que cubra caseteras ó CD players no originales que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llanta de repuestos, copas u otros accesorios, en vehículos, sedanes, jeep, o Pick Up, que no se encuentren debidamente resguardados, sin deducible ni participación. \* En caso de accidente, o colisiones que sean imposibles la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de SISASISTENCIA en el lugar del evento y que en el evento no hayan personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes. \* Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la Compañía. \* Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo persona: El seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados a los vehículos asegurados por CAÍDA ACCIDENTAL DE ÁRBOLES, POSTES, CABLES DE ENERGÍA ELÉCTRICA O SERVICIOS TELEFÓNICOS Y ANTENAS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES EVENTOS. \* En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza. \* Se entregará Carnets a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino. \* Bonificación por buena experiencia: bonificación del 10% por buena experiencia, siempre y cuando: a) la siniestralidad fuere menor del 60%, b) la póliza sea renovada con la Compañía, c) la bonificación se calculará restando de las primas netas los siniestros (pagados más en trámite) menos el 20% en concepto de gastos de adquisición. \* Sin cobro por gastos de emisiones. \* La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el periodo de reparaciones del vehículo asegurado. \* En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo. \* Período de gracia de 1 mes para vehículos que por error u omisión

no estén incluidos en el listado de vehículos, aceptando los reclamos que puedan darse durante ese período. \* Período de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. \* Exclusión de guerra y actos de terrorismo. \* Cobertura de robo de llantas para todo tipo de vehículos y motocicletas a sus partes sin depreciación, con límite único y combinado en forma global para toda la flota por evento y en el acumulado durante la vigencia de hasta la suma \$5,000.00, sin cobro de prima adicional. \* La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas. \* SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables. \* Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. \* Ambulancia que lleva paciente como condición especial no se aplicará deducible. \* Rotura de vidrios del vehículo asegurado sin deducible, cuando los daños sean únicamente en el vidrio. **CONDICIONES ESPECIALES.** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. **CLAUSULA NO APLICABLE.** No será aplicable en este contrato la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, denominada BONIFICACIÓN POR FALTA DE RECLAMO, de las Condiciones Generales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Contratación, Términos de Referencia, Adendas, Consultas, Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista, las garantías requeridas y Pólizas emitidas por La Contratista. **III) GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra al Jefe del Área de Transporte, el señor **ROBERTO SALVADOR HERNÁNDEZ**, como Administrador del Contrato, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del presente contrato. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES**

CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,999.11) el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días hábiles contados después que la contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los tramites en la UFI del Hospital. Deberá agregar el acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato y la Contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 82-BIS LACAP y artículo 77 RELACAP. Las facturas deberán emitirse a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en duplicado cliente, más seis copias y estarán firmadas por el Administrador de contrato y debe presentarse inmediatamente después de la suscripción del acta de recepción. Asimismo, se hace constar que, “EL HOSPITAL”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **V) PLAZO:** El período comprendido por la cobertura de la póliza de seguro contratada es de doce meses, los cuales se cuenta a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce horas del día. **VI) FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.** LA CONTRATISTA debe coordinar con el Administrador de Contrato la entrega de la póliza, la cual se realizará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de del día siguiente en que LA CONTRATISTA reciba de parte de EL HOSPITAL toda la documentación necesaria para la emisión de la póliza a su entera satisfacción. **VII) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** Se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos GOES y/o Propios, con aplicación al específico cinco cinco seis cero uno, cinco cinco seis cero dos, línea cero dos cero dos. **VIII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA.** Queda sujeta al pago de los impuestos de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que le fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de los impuestos fiscales durante la vigencia del presente contrato. Además de lo anterior, se compromete a cumplir con la prestación del servicio contratado de acuerdo a lo ofertado y aceptado por El Hospital. **IX) PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.** Se prohíbe a La Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales. **X) GARANTÍA. A) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista se obliga a rendir a favor del El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma equivalente DOCE POR CIENTO

del valor total del contrato, que equivale a **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$479.89)** no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI- dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución de una copia del presente contrato y dicha garantía deberá estar vigente por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado y se deberá incrementar en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y prorrogarse en su caso. Esta Garantía deberá emitirse a favor del Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a El Hospital en la forma que dispone el Derecho Común. **XI) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.** En caso de que La Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega especificada en este contrato y la fecha real de la entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato "EL HOSPITAL" se reserva el derecho de incluir o excluir vehículos Automotores, incluyendo motos y accesorios en la póliza respectiva, en el caso de las inclusiones deberá pagar, en caso de ser necesario, la prima correspondiente, para lo cual "LA CONTRATISTA" mantendrá el precio unitario de las pólizas. Asimismo, en caso de exclusión, "LA CONTRATISTA" deberá efectuar la devolución de la prima respectiva. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. **XIV) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL"**, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista incumplimiento debidamente comprobado por parte de "LA CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato; c) Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del Servicio y d)

Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista. **XV) PLAZO PARA RECLAMOS:** Los administradores del Contrato o la persona que designen, según el caso, harán los reclamos a "LA CONTRATISTA" de acuerdo a lo establecido en la correspondiente póliza de seguro y oferta presentada. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL HOSPITAL" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para tramitar el procedimiento respectivo, en caso que la resolución final compruebe el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para los efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre "EL HOSPITAL" y "LA CONTRATISTA", se resolverá en primera instancia mediante: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) **SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas

las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista

. EN FE DE

LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Mejicanos, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

---

**EL HOSPITAL**

---

**LA CONTRATISTA**

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, Ante mí, **ELISA BEATRIZ AMAYA RENDEROS**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de treinta y cinco años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ , quien actúa en su calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto es el Representante Legal del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ , tal como compruebo con: **a)** El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; **b)** Acuerdo número NOVECIENTOS de fecha quince de mayo de dos mil veinte con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio fiscal dos mil veinte según Decreto Legislativo número QUINIENTOS VEINTICINCO Y QUINIENTOS VEINTISÉIS publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó asignarle al compareciente las funciones como Director Médico Especializado, en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández"

Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del quince de mayo de dos mil veinte, por lo que se encuentra facultado para ejercer actos como el presente y que en lo sucesivo se denominará como "El Hospital"; y por otra parte el señor **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A.**, sociedad del domicilio , departamento , con Número de Identificación Tributaria

, tal como acredita por medio de: a) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual podrá abreviarse **SISA**, otorgada en la ciudad , a las veinte horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales del licenciado Fernando Basilio Castellanos, inscrito el día once de abril de mil novecientos sesenta y dos bajo el número ciento treinta y nueve del libro décimo cuarto de comercio que llevaba el juzgado tercero de lo civil y de comercio de San Salvador, en el cual consta la naturaleza y razón social son los antes expresados, que es del domicilio de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado y que la administración de la sociedad le corresponde a una Junta Directiva integrada por no más de siete y no menos de cuatro Directores Propietarios y cada uno tendrá su respectivo suplente, debiendo elegirse un Director Presidente quien le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad; b) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la licenciada Georgina Astrid Huezo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número dieciséis del libro dos mil quinientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, el día veinte de julio de dos mil diez, por medio de la cual se acordó modificar diversas cláusulas del pacto social y se reunieron en un solo texto todas las disposiciones que rigen a la sociedad, a fin de contar con una sola Escritura Pública para todos los efectos legales; c) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgado en la ciudad de , a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la licenciada Georgina Astrid Huezo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número siete del libro tres mil ciento cuarenta y tres del Registro de sociedades, el día veintinueve de agosto de dos mil trece, por medio de la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII y XXVIII del pacto social de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**; d) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de modificación de pacto social otorgado en la ciudad de , a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el registro de Comercio al número treinta y seis del libro tres mil seiscientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, por medio de la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del pacto social de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**; y e) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla a las once horas del día doce de

diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Eduardo Montenegro Palomo, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y siete del libro mil novecientos setenta y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se faculta al compareciente para otorgar actos como el presente, que en este instrumento denominaré "LA CONTRATISTA", **Y ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia, por el puño y letra de los comparecientes, en el cual consta contrato de póliza de seguro que literalmente dice: "\*\*\*\*\*"

**NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de treinta y cinco años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, \_\_\_\_\_, químico, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A.**, sociedad del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente contrato de "PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES DEL HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **1) OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Seguro de Automotores, derivado de la adjudicación del **Proceso por Libre Gestión N°. 07/2021 denominado "PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES DEL HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia de dicho Proceso y la oferta presentada por "LA CONTRATISTA", la cual establece lo siguiente: **RIESGOS CUBIERTOS. 1) Daños a los vehículos en sus partes o accesorios: a) Choques o Colisiones accidentales (Vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículos transportador, cuando sea trasportado por tierra o aguas interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo). b) El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera o CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.). c) Los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano. 2) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de \$6,000.00, para todo vehículo. 3) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas: La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de \$ 6,000.00, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán: Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera**

condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado. 4) Gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados como límite único y combinado, en forma global, y sin costo de prima, hasta la suma de \$6,000.00. 5) Límites geográficos: Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá. **CONDICIONES ESPECIALES:** Tarificación para efectos de primas, clase "A" para todas las unidades. \* Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima. \* Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima). \* Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima. \* Participación del Asegurado en caso de robo del vehículo del 5% siendo la compañía responsable del 95% restante del valor del vehículo y motocicletas. Sin embargo si el cliente posee dispositivo de seguridad GPS o similar y en caso de un evento de robo total demuestra que su servicio se encontraba activo y dio aviso al proveedor del monitoreo en un tiempo razonable, SISA asumirá el 100% de la participación. Lo anterior siempre que no se recupere el vehículo. \* Descuento especial según cuadro adjunto en la oferta presentada. \* Responsabilidad Civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible. \* Sin depreciación en caso de pérdidas totales por accidente y robo. \* Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro hasta la suma \$300,000.00, sin cobro de prima adicional. \* Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima. \* Cobertura para equipo especial debidamente instalado, (Ejemplo: Radio transmisores, Bombas Termonebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia. **X) Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de \$1,500.00 (adicional a la de asistencia) para cualquier vehículo. \* Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los vehículos asegurados o si existe alguna omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, o que contravenga alguna de las disposiciones de la póliza, la Compañía será responsable bajo los términos de la póliza, siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía, lo omisión o declaraciones erróneas tan pronto como tenga conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder. \* Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días. \* Gastos Legales, hasta la suma de \$ 1,500.00. \* Cobertura de Accidentes Personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$8,000.00, sin cobro de prima adicional. PRIMERA. EXONERACIÓN TOTAL DEL DEDUCIBLE. No obstante, lo establecido en el Cuadro de Bienes y Coberturas de la póliza, cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado detallado en el Cuadro de Bienes y Coberturas, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: **I. CONDICIONES Y REQUISITOS.** a. El vehículo deberá estar catalogado como clase A, SUV o B, en el Cuadro de Bienes y Coberturas; b. El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito, para que el vehículo sea inspeccionado en las condiciones en que ocurrió el mismo; c. El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo, de conformidad a la forma de cumplimiento de las obligaciones elegidas por la compañía; d. El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$100.00 (CIEN DÓLARES 00/100 US\$), en caso contrario, le será aplicado el deducible establecido en el Cuadro de Beneficios. **II.** Para que el vehículo goce del descuento al ser llevado a un taller de la Red de Agencias perteneciente a los talleres de la red de SISA, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos de anterior numeral, será necesario: a. Que el vehículo sea de agencia, para lo cual se entenderá como tal, aquellos que originalmente fueron adquiridos nuevos por su primer propietario en la agencia concesionaria autorizada para su distribución en El Salvador. b. Que la antigüedad del vehículo sea de siete años o menos. El beneficio de descuento en el deducible no es aplicable en los casos siguientes: a. Pérdidas parciales o totales, por robo del vehículo**

asegurado. **b.** Pérdidas o daños materiales que se deriven a consecuencia de riesgos catastróficos. **c.** Pérdidas o daños que se deriven de cualquier otro tipo de evento que no sea un accidente de tránsito. **d.** Si el vehículo es llevado a un taller que no pertenezca a los talleres red de la red de SISA; o **e.** Cualquier incumplimiento a los requisitos establecidos en los numerales I y II. En los casos detallados anteriormente, el deducible a pagar por el asegurado será el que corresponda de acuerdo a su póliza. Queda convenido y entendido que todos los demás términos, condiciones, limitaciones y garantías de la citada Póliza continúan vigentes y sin modificación alguna. **NOTA:** SISA se reserva el derecho de modificar la lista de talleres. En caso de no utilizar la Red de Agencias y no Agencias antes detallados: El deducible a aplicar será del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento. \* Cobertura para distintivos institucionales. \* Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos. \* La reparación de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora. \* Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar al día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después. \* Gastos de Primeros Auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de \$500.00. \* Cláusula de SISASISTENCIA VIAL EL SALVADOR, sin cobro de prima adicional, aplica únicamente para vehículos clase "A" y "B" (Se adjunta anexo en oferta presentada), sin ninguna restricción de kilometraje. \* Las Reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza del el **HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ZACAMIL** que están en la base de datos del mismo. Las Agencias Distribuidoras aplican para los vehículos modelos 2017, 2018, 2019 y 2020; los vehículos anteriores deberán ser reparados en los Talleres de Red de SISA. En caso de no hacer uso de la red de Agencias y No Agencias de SISA se aplicará un deducible del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento. \* Robo, hurto o pérdida totales o parciales que cubra caseteras ó CD players no originales que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llanta de repuestos, copas u otros accesorios, en vehículos, sedanes, jeep, o Pick Up, que no se encuentren debidamente resguardados, sin deducible ni participación. \* En caso de accidente, o colisiones que sean imposibles la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de SISASISTENCIA en el lugar del evento y que en el evento no hayan personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes. \* Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la Compañía. \* Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo persona: El seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados a los vehículos asegurados por CAÍDA ACCIDENTAL DE ÁRBOLES, POSTES, CABLES DE ENERGÍA ELÉCTRICA O SERVICIOS TELEFÓNICOS Y ANTENAS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES EVENTOS. \* En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza. \* Se entregará Carnets a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino. \* Bonificación por buena experiencia: bonificación del 10% por buena experiencia, siempre y cuando: a) la siniestralidad fuere menor del 60%, b) la póliza sea renovada con la Compañía, c) la bonificación se calculará restando de las primas netas los siniestros (pagados más en trámite) menos el 20% en concepto de gastos de adquisición. \* Sin cobro por gastos de emisiones. \* La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el periodo de reparaciones del vehículo asegurado. \* En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo. \* Período de gracia de 1 mes para vehículos que por error u omisión no estén

incluidos en el listado de vehículos, aceptando los reclamos que puedan darse durante ese período. \* Período de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. \* Exclusión de guerra y actos de terrorismo. \* Cobertura de robo de llantas para todo tipo de vehículos y motocicletas a sus partes sin depreciación, con límite único y combinado en forma global para toda la flota por evento y en el acumulado durante la vigencia de hasta la suma \$5,000.00, sin cobro de prima adicional. \* La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas. \* SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables. \* Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. \* Ambulancia que lleva paciente como condición especial no se aplicará deducible. \* Rotura de vidrios del vehículo asegurado sin deducible, cuando los daños sean únicamente en el vidrio. **CONDICIONES ESPECIALES.** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. **CLAUSULA NO APLICABLE.** No será aplicable en este contrato la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, denominada BONIFICACIÓN POR FALTA DE RECLAMO, de las Condiciones Generales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Contratación, Términos de Referencia, Adendas, Consultas, Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista, las garantías requeridas y Pólizas emitidas por La Contratista. **III) GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra al Jefe del Área de Transporte, el señor **ROBERTO SALVADOR HERNÁNDEZ**, como Administrador del Contrato, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del presente contrato. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,999.11)** el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días hábiles contados después que la contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los tramites en la UFI del Hospital. Deberá agregar el acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato y la Contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 82-BIS LACAP y artículo 77 RELACAP. Las facturas deberán emitirse a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en duplicado cliente, más seis copias y estarán firmadas por el Administrador de contrato y debe presentarse inmediatamente después de la suscripción del acta de recepción. Asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional.

**V) PLAZO:** El período comprendido por la cobertura de la póliza de seguro contratada es de doce meses, los cuales se cuenta a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce horas del día. **VI) FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.** LA CONTRATISTA debe coordinar con el Administrador de Contrato la entrega de la póliza, la cual se realizará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de del día siguiente en que LA CONTRATISTA reciba de parte de EL HOSPITAL toda la documentación necesaria para la emisión de la póliza a su entera satisfacción. **VII) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** Se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos GOES y/o Propios, con aplicación al específico cinco cinco seis cero uno, cinco cinco seis cero dos, línea cero dos cero dos. **VIII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA.** Queda sujeta al pago de los impuestos de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que le fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de los impuestos fiscales durante la vigencia del presente contrato. Además de lo anterior, se compromete a cumplir con la prestación del servicio contratado de acuerdo a lo ofertado y aceptado por El Hospital. **IX) PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.** Se prohíbe a La Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales. **X) GARANTÍA. A) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista se obliga a rendir a favor del El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma equivalente DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, que equivale a **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$479.89)** no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI- dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución de una copia del presente contrato y dicha garantía deberá estar vigente por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado y se deberá incrementar en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y prorrogarse en su caso. Esta Garantía deberá emitirse a favor del Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a El Hospital en la forma que dispone el Derecho Común. **XI) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.** En caso de que La Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega especificada en este contrato y la fecha real de la entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato "EL HOSPITAL" se reserva el derecho de incluir o excluir vehículos Automotores, incluyendo motos y accesorios en la póliza respectiva, en el caso de las inclusiones deberá pagar, en caso de ser necesario, la prima correspondiente, para lo cual "LA CONTRATISTA" mantendrá el precio unitario de las pólizas. Asimismo, en caso de exclusión, "LA CONTRATISTA" deberá efectuar la devolución de la prima respectiva. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL",** de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la

garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. **XIV) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL HOSPITAL", podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista incumplimiento debidamente comprobado por parte de "LA CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato; c) Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del Servicio y d) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista. **XV) PLAZO PARA RECLAMOS:** Los administradores del Contrato o la persona que designen, según el caso, harán los reclamos a "LA CONTRATISTA" de acuerdo a lo establecido en la correspondiente póliza de seguro y oferta presentada. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL HOSPITAL" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para tramitar el procedimiento respectivo, en caso que la resolución final compruebe el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para los efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre "EL HOSPITAL" y "LA CONTRATISTA", se resolverá en primera instancia mediante: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) **SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista

. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Mejicanos, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte". Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales del presente instrumento el cual consta de cinco hojas útiles, leído que les fue por mí íntegramente lo

**HOSPITAL NACIONAL  
"Dr. Juan José Fernández"  
ZACAMIL, Mejicanos, S.S.**

**Contrato No 010/2021  
Libre Gestión No 07/2021**

escrito, en un solo acto ininterrumpido manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

---

**EL HOSPITAL**

---

**LA CONTRATISTA**